



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 532-2019-GR/MOQ

Fecha: 10 de Diciembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 1050-2019-GRM/GGR-SG emitido por la Secretaría General del Gobierno Regional Moquegua, Informe N° 214-2019-GRM/GGR-GSRSC emitido por la Gerencia Sub Regional Sánchez Cerro, e Informe N° 140-2019-GRM/GSRSC/ADM-GNPF emitido por la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional Sánchez Cerro, con proveído favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; asimismo de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Moquegua, este cuenta con la Gerencia Sub Regional de Sánchez Cerro;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 7, numeral 7.1 establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servidores y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del mismo cuerpo legal, faculta a cada entidad a designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, deberán brindar gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Informe N° 214-2019-GRM/GGR-GSRSC de fecha 21 de octubre del 2019, el Gerente de la Sub Región Sánchez Cerro ha puesto de conocimiento que en dicha sede no se cuenta con una persona que se encargue de fedatear documentos, solicitando se designe al servidor Julio Antonio Pastor Cuaco, quien es personal nombrado y ocupa el cargo de especialista Administrativo IV;

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, desde de la suscripción de la presente resolución, al servidor **JULIO ANTONIO PASTOR CUACO**, identificado con DNI N° 29496932, como Fedatario Principal de la Sub Región Sánchez Cerro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fedatario designado en el artículo que antecede, desempeñará sus funciones en forma absolutamente gratuita y sin exclusión de sus labores ordinarias asignadas por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Fedatario designado queda obligado a llevar un registro personal, a través de un libro, respecto de los documentos que autentique y certifique en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Gerencia Sub Regional Sánchez Cerro, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Zenon Gregorio Cuevas Pare
Prof. ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL